



Diputación
de Salamanca

Presidencia

Adjunto se remite certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2021 sobre propuesta presentada por el Grupo Popular de esta Diputación para instar a la Confederación Hidrográfica del Duero a permitir la plantación de choperas en DPH cartográfico, con una distancia de 5 metros a la banda de vegetación natural próxima al cauce de aguas bajas.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Salamanca,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

**SRA. PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
DUERO. VALLADOLID**



**ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA,**

CERTIFICO: Que el Pleno Provincial de esta Excma. Diputación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, Don Francisco Javier Iglesias García y con asistencia de otros veinticuatro Diputados lo que hace un total de veinticinco miembros que son los que de hecho y derecho componen el mismo, entre otros, conoció del particular y tomó el siguiente acuerdo:

“137.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR DE ESTA DIPUTACIÓN PARA INSTAR A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO A PERMITIR LA PLANTACIÓN DE CHOPERAS EN DPH CARTOGRAFICO, CON UNA DISTANCIA DE 5 METROS A LA BANDA DE VEGETACIÓN NATURAL PRÓXIMA AL CAUCE DE AGUAS BAJAS.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente proposición presentada por el Grupo Popular:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Boletín Oficial del Estado nº 148 de 22 de junio de 2021 se inició el periodo de consulta pública y de realización de aportaciones, observaciones y de sugerencias al texto articulado del Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero.

En dicho Plan, en concreto en los artículos 18.2 y 34.2, relativos a bandas de protección y plantación de cultivos arbóreos se propone una regulación que a todas luces supondrá un impacto negativo en la economía y en el empleo de un número importante de nuestros municipios.

De hecho, durante el periodo de alegaciones al Esquema de Temas Importantes de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones del Duero, Ebro y Miño-Sil, numerosos ayuntamientos, diputaciones, organizaciones públicas y privadas, empresas y diversos colectivos, así como la Junta de Castilla y León, han presentado alegaciones a la posible prohibición para ejecutar plantaciones de choperas en Dominio Público Hidráulico (DPH) cartográfico, que delimita terrenos ribereños que están registrados principalmente a nombre de ayuntamientos y Entidades Locales Menores.

Pues bien, el 22 de junio de 2021 se han publicado las propuestas de articulado para los Planes Hidrológicos de las tres cuencas más relevantes a estos efectos en Castilla y León, y el contenido de los tres articulados, en lo referente a choperas, se resume:



- a. La CHDuero prohíbe la plantación de choperas en DPH con carácter general, con excepción de los ARMin (anchura mínima del espacio ribereño), que generan nuevas bandas de protección.
- b. La CHMiño-Sil permite la plantación de choperas en DPH.
- c. La CHEbro fomenta la plantación de choperas en DPH.

La CHEbro y la CHMiño-Sil entienden que, respetando la vegetación natural próxima al cauce de aguas bajas y a partir de una distancia de 5 metros de la misma, en la mayoría de los casos, se puede plantar una chopera.

Dependiendo las tres Confederaciones del mismo Ministerio, queda patente la incongruencia de la propuesta de la CHDuero, y siendo la Demarcación del Duero la que más choperas alberga, los perjuicios causados por esta decisión son muy relevantes, y los beneficios que aporta nadie los comparte.

En términos ambientales, estamos hablando de un cultivo apto para zonas de mala calidad agronómica de suelo, es decir, donde no se pueden realizar cultivos agrícolas por motivos de rentabilidad o por ser terrenos parcialmente inundados por el río en las grandes avenidas. Las choperas actúan como sistemas naturales de depuración ripícola al capturar los pesticidas, abonos y otros contaminantes utilizados en los cultivos agrícolas colindantes, es decir; son filtros verdes de las aguas de escorrentía superficial y de la capa freática antes de que alcancen el río.

Los chopos contribuyen a la estabilización de las riberas y sus márgenes y reducen la erosión y arrastre del suelo provocado por las avenidas extraordinarias de los ríos, mejoran el paisaje, aportan biodiversidad y protegen los cultivos en zonas expuestas a vientos de gran intensidad.

Además, la alta capacidad de crecimiento del chopo favorece su función de sumidero de carbono, disminuyendo el porcentaje de gases de efecto invernadero presentes en nuestra atmósfera.

Las consecuencias socioeconómicas más importantes de la aplicación de este criterio en el ámbito de la Cuenca del río Duero son:

- a. Pérdidas en superficie de choperas: más de 5.000 ha, un 12% del total.
- b. Pérdidas económicas: más de 20 millones de euros anuales.
- c. Pérdidas en puestos de trabajo: más de 1.300, de los cuales, 430 están en el medio rural.

En concreto, en la provincia de Salamanca, los municipios en los que hay choperas próximas a cauces y que se podrían ver afectados son: Alaraz, Alba de Tormes, Alconada, Aldealengua, Aldearrubia, Almenara de Tormes, Boveda del Río Almar, Castraz, Ciudad Rodrigo, Ejeme, Encinas de Abajo, Encinas de Arriba, Florida de Liebana, Gajates, Galisancho, Garcihernández, Huerta, Juzbado, La Maya, Ledesma, Machacón, Montejo,



Nava de Sotrobal, Pedrosillo de Alba, Pelabravo, Pelayos, Pino de Tormes, San Pedro del Valle, Santa Marta de Tormes, Sieteiglesias de Tormes, Valverdón, Villagonzalo de Tormes y Villarmayor.

No se puede entender y menos compartir, que, en un contexto de emergencia nacional en la lucha contra la despoblación, se plantee por la Confederación Hidrográfica del Duero una medida que incide negativamente en la economía y el empleo de nuestras áreas rurales; una medida que genera abandono y confrontación, sin aportar ningún beneficio, ni siquiera ambiental.

El propio MITECO en su "Guía de adaptación al riesgo de inundación de explotaciones agrícolas y ganaderas" recomienda la plantación de choperas, y detalla todos los beneficios que aportan en zonas inundables (páginas 53 y 54); así mismo, propone que se planten a una distancia prudencial del cauce activo.

Las CHEbro y CHMiño-Sil entienden, en los articulados provisionales de los Planes Hidrológicos, que, desde el cauce de aguas bajas, la banda existente de vegetación autóctona más 5 metros es distancia adecuada y suficiente; este es el modelo que se ha aplicado con éxito en gran parte de las choperas plantadas en la Demarcación del Duero desde el año 2009.

Además de lo anterior, la compleja regulación que se ha establecido en el articulado propuesto por la CHDuero genera una total incertidumbre respecto a las posibilidades de plantación de una determinada parcela, que queda sujeta, en su caso, a la definición del ARMin en cada tramo de río y a sus posibles modificaciones.

Finalmente, es necesario recordar que la regulación planteada se basa en el denominado DPH cartográfico, que no es otra cosa que la plasmación geográfica de un modelo matemático con los errores intrínsecos a los mismos. Las líneas definidas como DPH cartográfico no han sido objeto de tramitación administrativa alguna y no tienen la validez jurídica que el procedimiento administrativo otorga a un deslinde; sin embargo, se está aplicando por la CHDuero de forma generalizada con claros efectos jurídicos.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que para la determinación del DPH, además del cauce natural (artículo 4) hay que tener en cuenta lo establecido en artículo 240, es decir, también las alegaciones y manifestaciones de los propietarios ribereños, de los prácticos y de los técnicos del ayuntamiento y comunidad autónoma, y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos. No se puede entender adecuadamente determinado el DPH sin todos esos datos o intervenciones.

Los Organismos de Cuenca -y en especial la CHDuero, dada la relevancia de las prohibiciones que propone en el Plan Hidrológico-, deben atender al principio de legitimación registral, y su manifestación de presunción de exactitud de los asientos del Registro de la Propiedad, así como la presunción legal de exactitud de las inscripciones en el Catastro; y en cada caso concreto deben comprobar el alcance de dicha exactitud.



Por lo expuesto, el Grupo Popular insta al Pleno de la Diputación de Salamanca a adoptar el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Duero, a que teniendo en cuenta lo expuesto, reconsidere su postura, ya que ésta provocaría graves daños en la economía y el empleo de un número importante de nuestros municipios, y permita, al igual que las Confederaciones del Ebro y del Miño-Sil, la plantación de choperas en DPH cartográfico, con una distancia de 5 metros a la banda de vegetación natural próxima al cauce de aguas bajas.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los Alcaldes de los municipios de Alaraz, Alba de Tormes, Alconada, Aldealengua, Aldearrubia, Almenara de Tormes, Boveda del Rio Almar, Castraz, Ciudad Rodrigo, Ejeme, Encinas de Abajo, Encinas de Arriba, Florida de Liebana, Gajates, Galisancho, Garcihernández, Huerta, Juzbado, La Maya, Ledesma, Machacón, Montejo, Nava de Sotrobal, Pedrosillo de Alba, Pelabravo, Pelayos, Pino de Tormes, San Pedro del Valle, Santa Marta de Tormes, Sieteiglesias de Tormes, Valverdón, Villagonzalo de Tormes y Villarmayor; a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Consejero de Fomento y Medioambiente de la Junta de Castilla y León y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Castilla y León.”

Tras el debate, la propuesta que antecede fue aprobada por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.”

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido la presente de conformidad con lo previsto por el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, en Salamanca, a seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García